

GRUPO D

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.
CLAVE: DEE00.

DESCRIPCIÓN OPCIONES	CLAVE
FARMACIA	DEE01
SANITARIA	DEE02

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.
CLAVE: DEN00.

DESCRIPCIÓN	OPCIÓN A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CREAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEN01
DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	DEN02
ALBAÑILERÍA	DEN03
ALMACÉN	DEN04
AUTOMOCIÓN	DEN05
CALEFACCIÓN	DEN06
CARPINTERÍA	DEN07
COCINA	DEN08
CONDUCCIÓN	DEN09
COSTURA	DEN10
ELECTRICIDAD	DEN11
FONTANERÍA	DEN12
FOTOGRAFÍA	DEN13
GOBERNANTA	DEN14
JARDINERÍA	DEN15
LABORATORIO	DEN16
LOCUTOR	DEN17
MANTENIMIENTO	DEN18
MECÁNICA	DEN19
PELUQUERÍA	DEN20
PINTURA	DEN21
SERVICIOS	DEN22
TELEFONÍA	DEN23

GRUPO E

CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO.
CLAVE: EEE00

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS
CLAVE: EE000

DESCRIPCIÓN OPCIONES DENTRO DE ESTA CATEGORÍA	CLAVE
AYUDANTE DE OFICIOS	EEF00
PEÓN	EEF01
AYUDANTE DE SERVICIOS	EEV00
LAVANDERA	EEV01
LIMPIADORA	EEV02
PINCHE	EEV03
PLANCHADORA	EEV04
CELADOR-SUBALTERNO	EEC00
CELADOR	EEC01

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Presidencia**

12840 Resolución de 11 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000, acordó la creación del puesto de Secretaría-Intervención correspondiente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

El artículo 2, apartado c), del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, dispone que la clasificación de la Secretaría en clase tercera comporta la creación del puesto de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios con habilitación nacional, perteneciente a la citada subescala.

De conformidad con el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la clasificación del puesto citado, y de acuerdo con el Decreto 46/1994, de 15 de abril, y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Presidencia.

RESUELVO

Primero.- Crear y clasificar el puesto de Secretaría del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo.- La presente resolución deberá notificarse a la Entidad Local y a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, y hacerse pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o recepción de la notificación de esta Resolución.

Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Director General, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Sanidad y Consumo

12565 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos.

Murcia a 5 de diciembre de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de materiales formativos en certificación médica de fallecimientos

En Murcia, a 11 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sr. Ana Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 677/2002, de 9 de julio (BOE n.º 164 de 10 de julio de 2002).

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002.

Reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto:

EXPONEN

Las causas de los fallecimientos constituye una información relevante que se utiliza en la elaboración de estadísticas. Estas estadísticas son una herramienta imprescindible para la planificación, evaluación y puesta en marcha de programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud en las Administraciones Sanitarias.

Que la calidad de las estadísticas de mortalidad según las causas de fallecimiento depende, en gran medida, del conocimiento y de la correcta cumplimentación de los documentos administrativos y estadísticos que se emplean para recoger estos datos de naturaleza clínica. Entre ellos cabe destacar el Certificado Médico de Defunción y los Boletines Estadísticos de Defunción y Parto.

Que la formación de los médicos en la correcta cumplimentación de estos documentos redundará en la mejora de la calidad de las citadas estadísticas y, por lo tanto, de las actividades que se realicen tomando sus datos como fundamento.

Que por lo anterior las partes firmantes consideran importante colaborar en la realización de materiales didácticos que contribuyan a mejorar la calidad de las citadas estadísticas y por ello suscribir el presente Convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El objeto genérico del presente Convenio es mejorar la calidad en la cumplimentación de los certificados médicos de defunción.

Segunda: El objeto específico del Convenio es diseñar un programa informático que sirva para informar y formar a los profesionales médicos en las normas jurídico-legales y estadísticas que afectan a la cumplimentación de los impresos para la certificación médica de defunciones en España.

Tercera: El programa informático, denominado certifica, contará con distintas unidades didácticas para poder consultar directamente los temas jurídico-legales, y las explicaciones necesarias para cumplimentar correctamente los documentos oficiales relacionados con la certificación médica de defunciones. Asimismo, incluirá una explicación ilustrada de la utilidad de las estadísticas sanitarias de mortalidad.

Un módulo permitirá la selección y cumplimentación de supuestos de certificación de los que el participante obtendrá una evaluación de los resultados y la corrección de sus errores de forma razonada. Una de sus unidades didácticas incluirá el formato, estructura y materiales de apoyo para que un hipotético tutor pueda impartir una clase presencial.

Cuarta: Todos los materiales se elaborarán en castellano, catalán, euskera y gallego.

Quinta: Una vez diseñado el software el Ministerio de Sanidad y Consumo procederá a contratar la elaboración del mismo, así como una primera edición de ejemplares, asumiendo íntegramente el coste del mismo, por un importe máximo de 9.000 € (nueve mil euros).

Agotada esta primera edición cada una de las partes firmantes del presente Convenio asumirá la financiación de las copias que posteriormente pudieran necesitar.

La distribución de copias del material objeto del presente convenio deberá ser gratuita.

Sexta: El programa CERTIFICA se contendrá en un CD-Rom, que se acompañará de su correspondiente galleta y un estuche contenedor. Los fotolitos del estuche contenedor tendrán las siguientes características técnicas: impreso a 4/4 tintas en cartulina invercote 2 caras de 350 gr. plastificado en brillo y troquelados. El folleto de 8 páginas impreso a 4/4 tintas en papel estucado de 170 gr., grapado a caballete y manipulado dentro del estuche. En la contraportada del estuche contenedor figurará el logotipo de 2,5 cm. x 1,5 cm. de las instituciones que suscriben el presente convenio. En la galleta del CD y en la pantalla de inicio el tamaño se ajustará proporcionalmente a la superficie disponible.

Séptima: Las partes firmantes del presente Convenio podrán ceder el máster y de los materiales que resulten del presente convenio a aquellas otras instituciones que consideren conveniente para su difusión y promoción entre los facultativos de las acciones formativas que contiene, con el compromiso de contabilizar las copias generadas y distribuidas.

Octava: Cuando una institución española, no firmante de este Convenio, quiera reproducir un número determinado de copias, deberá cursar solicitud por escrito a alguna de las instituciones firmantes de este convenio que, previo compromiso del solicitante a cumplir las características técnicas descritas en la cláusula SEXTA, cederá el máster y los fotolitos correspondientes para la reproducción. La institución solicitante se hará cargo de la totalidad de los gastos generados y podrá añadir, impreso o con etiqueta adhesiva en la esquina inferior derecha de la portada del estuche la leyenda «Edición patrocinada por: ___» en el interior de un marco de texto no superior a 6 cm x 1 cm. En ningún caso podrán figurar como patrocinadores empresas u organizaciones que desarrollen actividades con ánimo de lucro.

Novena: La propiedad del programa informático CERTIFICA es de las Administraciones firmantes de este Convenio, quienes reconocerán la autoría intelectual de sus autores.

Décima: Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, se crea un Comité de Seguimiento, integrado por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio que se reunirá a propuesta de la mayoría simple de sus miembros. Actuarán como presidente y secretario los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, y como vocales los representantes de la Comunidad Autónoma.

Undécima: Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002. Se prorrogará tácitamente de no mediar denuncia expresa de parte con dos meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Duodécima: El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar.—La Ministra de Sanidad y Consumo, **Ana Pastor Julián**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Amas de Casa de Lorca, en materia de Voluntariado Social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Amas de Casa de Lorca, en materia de Voluntariado Social.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Amas de Casa de Lorca, en materia de Voluntariado Social.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002 y,

de otra, la señora doña María Dulce González Gómez, Presidenta de la Asociación de Amas de Casa de Lorca, con C.I.F. G-30539399, en virtud de Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

Consejería de Trabajo y Política Social

12558 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Amas de Casa de Lorca, en materia de Voluntariado Social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería